



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 2297 M.S.-
R.U. N° 2.508.087

PARANA, 08 JUN 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ de ORGANIZACIÓN de EMERGENCIAS de SALUD (COES), solicito la compra de Cuarenta y Cinco (45) Camas Hospitalarias Ortopédicas para internación general con Colchón y Almohada, considerado insumo necesario según Resolución conjunta N° 1/2020 MSN y MDPN, necesarias para reforzar las cantidades de camas de internación para los distintos efectores, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DECNU -2020-260-APN-PTE) (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

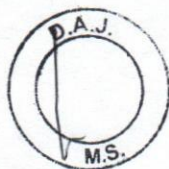
Que dicha compra se fundamenta en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N° 633/2020, mencionando que la cantidad solicitada cubre parcial y temporalmente las necesidades del sector en esta etapa de la Pandemia, teniendo en cuenta la crítica situación epidemiológica actual, que hace necesario de manera urgente e inmediata la ampliación de la capacidad de atención de pacientes que requieren internación;

Que el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA MS., adjunta Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que la DIRECCION de CONTRATACIONES de este MINISTERIO de SALUD, invitó a participar a seis (06) firmas del rubro, presentando sus ofertas las firmas "ELECTROTECNIA FIORINO", "ESPUMAS DEL LITORAL S.A.", "CIPAR INGENIERIA S.R.L." y "QUIRO.MED S.A.C.I.F.", con lo cual se confecciono la Planilla Comparativa;

Que obra Acta de adjudicación COES aconsejando: Descartar la oferta de la Firma "ELECTROTECNIA FIORINO" por no cumplir con el Artículo 1° y 15° del pliego de Condiciones, dado que presenta su Oferta: Sin Firmar y la condición de pago es Anticipado;;

Que atento a ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP -Reglamento de las Contrataciones del Estado- el cual se transcribe a continuación "EL PODER EJECUTIVO o funcionario autorizado... se reserva del derecho de aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones....", aconseja Adjudicar aumentando las cantidades en cada renglón en un 30% aproximadamente de la siguiente manera; a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L." CUIT N° 30-71460307-4: Renglón N° 01: La cantidad de Cincuenta y Ocho (58) Camas de internación, Marca: CIPAR-Modelo: CI, a un Precio Unitario de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$56.562,00) y un Total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.280.596,00): la oferta de menor precio correspondiente a la Firma "ESPUMAS DEL LITORAL S.A" CUIT N° 30-70807290-3, Renglón N° 02 (Opción N° 01): La cantidad de Cincuenta y Ocho (58) COLCHONES Hospitalarios con tratamiento Ignifugo, Marca: Súper Realeza-Suavidad Plus, Dimensiones: 80x14x190 - Densidad: 25kg., a un precio unitario de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$ 9.100) y un Total de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 527.800,00), Renglón N° 03: La





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2297** M.S.-
R.U. N° 2.508.087

cantidad de Cincuenta y Ocho (58) Almohadas Hospitalarias, Dimensiones: 80x10x35 cm. - Densidad :21 Kg., a un Precio Unitario de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 1.231,00) y un Total de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$71.398,00);

Que la COORDINACION GENERAL y la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO, han dictaminado al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, ha efectuado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP. - Artículo 26° - Inciso h) - Artículo 27° inc. c), Apartado b) punto 9°) y Decreto 795/96, Art. 5° inciso 9) - Artículo 64°, Artículo 132°, Inciso b), Artículo 134°, Art. 142° punto 10) Decreto N° 1294/20 MEHF y del Decreto N° 152/15 GOB.,-Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución 633/20 MS, Artículo 3° -DECNU-2020-260-APN-PTE y Decreto N° 361/20 Ms Artículo 9°, Decreto 368/20 GOG. -Decreto 495/20 GOB prorrogado por Decreto N° 602/20 GOB, Decreto N° 663/20 y N° 728/20, N° 601/2020 MS., Decreto N° 368/20 GOB., prorrogado por Artículo 1) del Decreto N° 1301/20 MS., Decreto N° 854/21 MS, y Decreto 2581/20 MS DNU 167/21 PEN y DECRETO N° 304/21 MS;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa vía Excepción - Libre de Elección por Negociación Directa, para la compra de CINCUENTA Y OCHO (58) Camas de Internación, CINCUENTA Y OCHO (58) Colchones Hospitalarios con tratamiento Ignifugo y CINCUENTA Y OCHO (58) Almohadas Hospitalarias, para internación en general, considerado insumo críticos necesario según Resolución Conjunta N° 1/2020 MSN Y MDPN, y necesarias para reforzar las cantidades de camas de internación para los distintos efectores, encuadrando en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DECNU -2020-260-APN-PTE) (COVID-19) Dcto. N° 361/20 MS, Resolución N° 633/20 MS, entre el MINISTERIO de SALUD y la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L" CUIT N° 30-71460307-4, por un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.280.596,00) y la firma ESPUMA DEL LITORAL S.A. CUIT N° 30-70807290-3 por un total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 599.198,00).-

ARTICULO 2°.- Descartar la oferta de la Firma "ELECTROTECNIA FIORINO" por no cumplir con el Artículo 1° y 15° del pliego de Condiciones, dado que presenta su Oferta: Sin Firmar y la condición de pago es Anticipado.-

ARTICULO 3°.- Adjudicar la contratación autorizada por el Artículo anterior haciendo uso de





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2297** M.S.-
R.U. N° 2.508.087

la facultad conferida por el Artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP aumentando las cantidades en cada renglón en un 30% aproximadamente, de la siguiente manera:

* a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L"

Renglón N° 01: La cantidad de Cincuenta y Ocho (58) Camas de internación, Marca: CIPAR-Modelo: CI, a un Precio Unitario de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$56.562,00) y un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.280.596,00).-

* a la Firma "ESPUMAS DEL LITORAL S.A"

Renglón N° 02 (Opción N° 01): La cantidad de Cincuenta y Ocho (58) COLCHONES Hospitalarios con tratamiento Ignifugo, Marca: Súper Realeza-Suavidad Plus, Dimensiones: 80x14x190 -Densidad: 25kg., a un precio unitario de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$ 9.100) y un total de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 527.800,00).-

Renglón N° 03: La cantidad de Cincuenta y Ocho (58) Almohadas Hospitalarias, Dimensiones: 80x10x35 cm. - Densidad: 21 Kg., a un Precio Unitario de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 1.231,00) y un total de PESOS SETENTA Y UN MILTRESIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 71.398,00).-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 - OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 4 -PR 3 -PA 9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a confeccionar la Orden de Pago y solicitar Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA MS., a realizar el pago a las Firmas, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA y la SECRETARIA DE SALUD, todos de este MINISTERIO, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA MS., rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-

RS.-



[Firma manuscrita]